

México, DF a 20 de marzo del 2013

DIRECCIÓN MÉDICA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
I.- OBJETIVO DEL MANUAL	5
II.- MARCO JURÍDICO	7
III.- PROCEDIMIENTOS	8

INTRODUCCIÓN

En el transcurso de la historia, nuestro país se ha destacado por el compromiso moral y constitucional de otorgar servicios de salud de vanguardia con igualdad y conciencia, con su consecuente beneficio social.

La tendencia globalizadora, aunada al vertiginoso desarrollo científico y tecnológico al que nos enfrentamos actualmente, trae consigo grandes ventajas y a la vez serios problemas de rezago social, lo cual nos invita a poner sobre la mesa, asuntos de trascendencia fundamental como son la propia identidad, la individualidad, la permanencia de valores culturales, la unidad en la diversidad, la bioética y los derechos humanos.

Por tal efecto, es responsabilidad de todos los involucrados encontrar las maneras más viables para mejorar la calidad y condición de estos servicios, no sólo en su saber y en su práctica, sino también en la forma de asumir estos compromisos que corresponden a cada integrante.

Es obligación moral contemplar la tendencia humanista en la que se pondera la dignidad del hombre como ideal que compromete el derecho a la salud, sustentado en valores y prácticas orientadas hacia la igualdad, la justicia y la equidad, dentro de un marco de respeto y convivencia pacífica y solidaria.

Toda sociedad que tenga objetivos a desarrollar y busque fortalecerse día con día, requiere que sus miembros se desenvuelvan con salud integral en todos sus sentidos.

Por tal motivo se han desarrollado en todo el mundo, diversas líneas de pensamiento y desarrollo para favorecer estas tendencias, entre ellas el estudio y desarrollo de la Bioética, término acuñado por Van Rensselaer Potter en el año de 1969, ante la necesidad que percibía en crear un vínculo entre la ciencia, su desarrollo, supervivencia y crear un puente hacia el futuro. Referirse a una disciplina que combine el conocimiento científico y los valores humanos. Potter pensó que la Bioética debía de contemplarse como una nueva cultura, al combinar la vida y los valores junto con las ciencias y humanidades.

El vocablo Bioética, adaptado al ámbito de la salud y la tecnología, es definido actualmente como: *El estudio sistemático de las dimensiones morales (incluyendo visión moral, decisiones, conductas y políticas) de las ciencias de la vida y de la atención de la salud, empleando una variedad de metodologías éticas en un contexto interdisciplinario).*

El origen de los principios bioéticos se encuentra en el Informe Belmont de 1978, elaborado por la Comisión Nacional para la Protección de Personas Objeto de la Experimentación Biomédica y de la Conducta. Estos principios son:

Autonomía: Capacidad de decisión de las personas sobre la elección de tratamientos y acceso a la información clínica

Beneficencia: Considerar la evaluación sobre las ventajas de los tratamientos y los beneficios otorgados a los pacientes.

No Maleficencia: Principio que obliga a los profesionales a no hacer daño ni poner en riesgo al paciente.

Justicia: Garantizar equidad en atención, costos y beneficios.

Atendiendo las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura División (UNESCO), en su División de Ética de la Ciencia y la Tecnología así como de La Comisión Nacional de Bioética, que es un órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinado por función de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y operativa, misma que sugiere establecer Comités Hospitalarios de Bioética (CHB).

OBJETIVOS

Su objetivo primordial es asegurar que se provea la mejor atención encaminada a restituir y mantener la salud, asistir en las decisiones para atender a los pacientes, sin interferir en las relaciones médico-paciente-familiares, así como asesorar a los profesionales de la salud sobre conductas que han de adoptar con respecto a controversias morales concretas, centrandose su labor en los principios bioéticos, normas y valores que imperan en el ámbito de la atención médica, en casos de dilemas éticos y de la investigación biomédica, como un organismo consultivo, de información, de difusión, de enseñanza e investigación aplicada a la salud, con la finalidad de complementar las leyes, reglas y prácticas existentes para asegurar la calidad en la revisión de los aspectos éticos y así desarrollar, evaluar y progresivamente refinar, los procedimientos operacionales habituales, desde un marco técnico-científico, deontológico, ético y de bioseguridad

Las funciones del CHB son:

- Análisis, discusión y apoyo en la toma de decisiones respecto de los problemas o dilemas bioéticos que se presenten en la práctica clínica, la atención médica, o en la docencia que se imparte en el área de la salud.
- Elaboración de lineamientos y políticas éticas institucionales para la atención y la docencia médica.
- Promoción la educación bioética permanente de sus miembros y del personal del establecimiento.
- Proponer una solución prudente. No sanciona, ni es deontológico.

Para lograr estos objetivos, se ha conformado un grupo multidisciplinario, con miembros internos y externos, donde existen representantes de la institución médica y de otras profesiones y sectores, con la pretensión de auxiliar al personal involucrado en la atención médica, a los pacientes y familiares a conducirse de manera ética ante los avances de la medicina moderna, la tecnología y los nuevos procedimientos de diagnóstico y tratamiento.

Su conformación ha sido seleccionada entre los trabajadores de la salud del propio hospital, como son los médicos, enfermeras, asistentes sociales, etc, para las diversas cuestiones ligadas a la atención, así como de otras profesiones como: abogados, religiosos, filósofos, etc. y también, en su caso, representantes de los pacientes y de la comunidad hospitalaria.

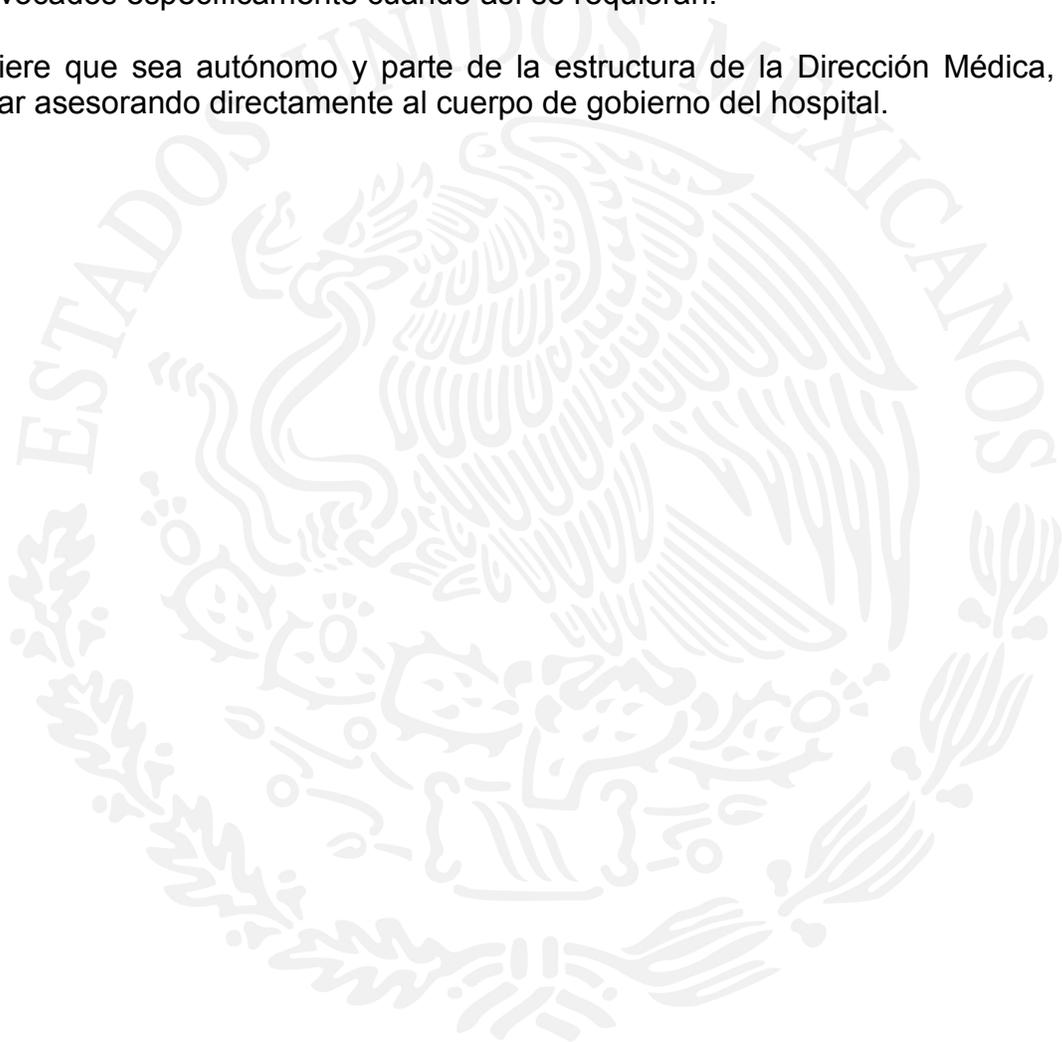
Miembros:

Para la designación de los integrantes del comité, el Director ha considerado las cualidades de sus componentes. Se requiere una presencia importante de representantes de estratos generacionales intermedios, asegurando la idoneidad científica, técnica y personal, así como la representatividad de los miembros sobre las diversas áreas institucionales de las cuales provengan.

Para ser miembro de este comité se requiere interés, reflexividad, sociabilidad y conducta conciliadora, así como considerar la perspectiva de género; y la diversidad de edades.

Es importante considerar que algunos miembros pueden tener carácter permanente y otros ser convocados específicamente cuando así se requieran.

Se sugiere que sea autónomo y parte de la estructura de la Dirección Médica, y también funcionar asesorando directamente al cuerpo de gobierno del hospital.



MARCO JURÍDICO

Las costumbres, hábitos y normas que heredan los miembros de una sociedad se vuelven parte de la conformación legal y jurídica de una región, pueblo y de un país; para muchos individuos, las normas y los reglamentos que los rigen son producto de la moral, de la ética y actualmente de la bioética en su sociedad, las cuales brindan a sus pobladores ciertas jerarquías o estatus de permanencia.

Es importante considerar que el artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos habla del derecho y protección a la salud, así como contemplar el marco jurídico que sustentan las atribuciones de nuestra Secretaría de Salud.

Por otra parte contemplar las leyes orgánicas de la Administración Pública Federal, de Procedimientos Administrativos, la Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Consejo Nacional de Salud y las Leyes, Reglamentos y Códigos del Distrito Federal.

Así mismo cumplir con las especificaciones sugeridas por el Código de Bioética para el Personal de la salud 2002, el Código de conducta del personal de salud 2002, los Derechos de los médicos y pacientes; la norma Oficial Mexicana del expediente clínico, El Decreto de la CNB, La Iniciativa de ley que adiciona la ley general de salud con un artículo 41-Bis, para incorporar la obligación de contar en los hospitales del sector público; la Ley General de Salud; El Registro de Comités y la Reglamento de investigación para México.

Y recientemente, por el acuerdo publicado en el Diario Oficial el 31 de octubre de 2012 (Segunda Sección) por el Poder Ejecutivo donde obliga a la Secretaria de Salud de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, órgano por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen que todas las unidades hospitalarias deben contar con ellos,

PROCEDIMIENTOS

1. Estatutos

La conformación del comité quedará asentada en documentos que reflejen la aprobación y registro del comité ante la autoridad correspondiente y en los que se describa:

- La disciplina de cada uno de los integrantes
- El periodo de tiempo que abarca el nombramiento
- El número de miembros necesario para establecer *quórum* es de más del 50% de sus miembros

2. Mecanismo para nombrar a los integrantes

Los miembros del comité fueron seleccionados de acuerdo con la representación de un amplio marco de perspectivas y experiencias. Es un grupo multidisciplinario incluyendo médicos, abogados, eticistas, boeticistas y representantes de la sociedad y, del paciente en caso necesario. Y atendiendo a las recomendaciones de la Comisión Nacional de Bioética de la propia Secretaría de Salud se determinó:

- a. El Director General, Dr. Mucio Moreno Portillo nombró como Presidente a la Dra. Irma Jiménez Escobar., Director Médico de nuestra institución.
- b. El Presidente del Comité nombró como Secretario del mismo al Dr. Octavio X. Lagunes Alarcón, Médico Adscrito a la División de Enseñanza de Posgrado, así como a los demás integrantes.

3. La participación de los miembros

- a. La participación de los miembros del CHB (internos y externos) es honoraria, aunque los profesionales adscritos a la institución reciben sueldo por su desempeño profesional, y esta actividad se incluye como parte de éste.
- b. La institución anualmente dará un reconocimiento institucional (mediante un diplomas y/o carta de reconocimiento) para otorgar un estímulo a una labor de tan alto rango académico, como es el ser miembro de un CHB.

4. Compromisos de los miembros del CHB

- a. Los miembros deberán familiarizarse con el marco legal del CHB y asegurar su autonomía.
- b. Para desarrollar su labor, se reunirán previa convocatoria oficial y en caso de alguna apremiante necesidad, se podrá convocar con carácter de urgente en caso de así requerirlo.
- c. Como regla general, nadie que esté involucrado personalmente en el caso en cuestión, podrá participar en el comité mientras este caso sea considerado.
- d. Los procedimientos de trabajo deben ser establecidos, periodicidad de las reuniones, sitio, hora, formato en los reportes, etc.

5. Financiamiento

Se asigna a la Sala de Juntas de la Dirección Médica como el espacio físico para sesionar, con el apoyo secretarial de la propia Dirección Médica, para acotar registro de actas y consultas hechas al CHB.

Los miembros tienen nombramientos honorarios por lo cual no reciben remuneración.

Es responsabilidad del Presidente presentar un presupuesto anual ante las autoridades administrativas para el funcionamiento del Comité.

6. Resultados de la consultas

Los problemas de que trata la bioética son reales y por lo general no necesitan explicación, aunque todos somos capaces de identificarlos, existen diferentes formas de enfocarlos y resolverlos. La preocupación de la bioética por tanto, ha sido desarrollar procedimientos de análisis que permitan el estudio racional y la toma de decisiones. El comité hospitalario de bioética dará respuesta a las consultas sometidas a su consideración mediante sugerencias, a las que algunos autores refieren como *dictámenes* o *recomendaciones*.

Estas pueden ser de dos tipos:

- Informes. Son reseñas o exposiciones de los hechos, en los cuales no se aporta ningún elemento de juicio concreto referente al objeto de la consulta. Es simplemente una descripción de la realidad.
- Juicios u opiniones. Contienen una valoración ética o axiológica, que es resultado del proceso de toma de decisión previamente consensuado y aceptado por los miembros del comité.

Las resoluciones emanadas del comité analizan los temas consultados desde diversos ángulos, para evitar que la decisión se tome desde un punto de vista puramente médico.

Los dictámenes deben tener requisitos mínimos, entre los que destacan:

- Señalar el lugar y la fecha
- Explicar el conflicto ético planteado
- Aportar una opinión fundada y motivada
- Presentar conclusiones
- Contener las firmas de los integrantes del comité

Cabe mencionar que las opiniones que emite el comité como órgano consultivo, no son vinculantes, es decir, carecen de fuerza que someta su obligación: no se puede obligar a las partes a actuar en el sentido de la determinación del comité. No se trata de normas obligatorias sino facultativas, como se asentó en el párrafo anterior.

Pese a lo anterior, las resoluciones del comité hospitalario de bioética son esenciales para crear procedimientos para el manejo de situaciones bioéticas en el ámbito hospitalario y, esos dictámenes pueden llegar a constituir “fuente de derecho”, especialmente cuando las aportaciones se refieren a cuestiones no legisladas, o incluso, situaciones legisladas cuya regulación es deficiente u obsoleta.

Las recomendaciones del CHB serán válidas para todo el equipo de salud que intervenga en el tratamiento.

Se respetará la confidencialidad de la información del paciente y su privacidad. Las circunstancias bajo las cuales las recomendaciones del CHB puedan aparecer en las historias clínicas serán determinadas por cada hospital.

Es de resaltarse, que la función del CHB en nada interfiere con la función de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) porque la actividad de los comités puede definirse como preventiva y la función de la CONAMED enmendadora o conciliatoria.



BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo publicado en el Diario Oficial el 31 de octubre de 2012 (Segunda Sección) por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética.

http://www.conbioeticamexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/registrocomites/Disposiciones_Generales_CHB_CEI.pdf

Código de Bioética Para el Personal Relacionado con la Salud Bucal. Comisión Nacional de Bioética, Ssa.. México, DF. Octubre 2006

<http://www.salud.gob.mx/dirgrss/codigo/bioetica.html>

Código de Bioética Para el Personal de Salud. Comisión Nacional de Bioética. Ssa. 2002.

http://cnb-mexico.org/pdfs/normatividad_nal/01_nal.pdf

Conozca la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. noviembre de 2005.

http://www.conamed.gob.mx/conozca_1.htm

Guía No. 1 Creación de Comités de Bioética. UNESCO. Francia.2005

<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001393/139309s.pdf>

Guía para la creación de Comités Hospitalarios de Bioética. Comisión Nacional de Bioética. Ssa. México, DF. 2007.

Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de Comités de Ética en Investigación. Comisión Nacional de Bioética. Ssa. Cd. de México. Noviembre 2006.

Programa de trabajo COBISEM (Comité de Bioética del Instituto de Salud del Estado de México) 2207. INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO. COORDINACIÓN DE SALUD. DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

<http://salud.edomexico.gob.mx/html/ensenanza/cobiem/doc/PROGCOBISEM2007.pdf>

ZAMUDIO, Teodora. "Derecho de los Pacientes". En "Derecho a la salud. La experiencia argentina".

Seminario de Bioética y Ciencias Médico-Biológicas. BioDiv y Ministerio de Salud de Perú. Lima - Perú Noviembre de 1998

http://www.bioetica.org/bioetica/nota1.htm#_ftnref52